



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°284-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 20 de agosto del 2024.

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 058-2024-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, por el cual ordena la proyección de resolución para la representación política para asistir a la CONVOCATORIA PARA EL 22 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE LIMA CON ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, convocada por la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, al cual está adscrita la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitucional Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente;

Que, visto el Memorando N° 058-2024-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, por el cual ordena la proyección de resolución para la representación política para asistir a la CONVOCATORIA PARA EL 22 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE LIMA CON ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, convocada por la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, al cual está adscrita la Municipalidad, con la finalidad del cumplimiento del AUMENTO DEL FONCOMÚN AL 4% APROBACION DEL PROYECTO LEY N° 8537 en ese sentido se le deberá delegar a los regidores; LUIS ANGEL GUTIERREZ GALVEZ y OSCAR LLANTOY QUICHCA, las funciones de representatividad política;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de Representante Legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad; en concordancia con su numeral 20) donde se establece que es una atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el proveído del despacho de alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – **DELEGAR**, a los regidores; LUIS ANGEL GUTIERREZ GALVEZ y OSCAR LLANTOY QUICHCA, las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para que en representación del Alcalde, cumplan con asistir en la Ciudad de Lima, el día 22 de agosto del 2024, a la convocatoria de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, con la finalidad del cumplimiento del AUMENTO DEL FONCOMUN AL 4% y APROBACION DEL PROYECTO LEY N° 8537, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo dar cuenta de las acciones de representatividad al Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los regidores; LUIS ANGEL GUTIERREZ GALVEZ y OSCAR LLANTOY QUICHCA, Gerente Municipal, Oficina General de Administración y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

